

INSTRUCTIVO PARA LA CERTIFICACION DE CONSENTIMIENTOS DE TECNICAS DE FERTILIDAD EN EL MINISTERIO DE SALUD

Introducción

A partir de la modificación del Código Civil en el año 2015, las personas nacidas como resultado de la realización de técnicas de fertilización asistidas, deberán ser inscriptas haciendo constar de dicha condición (art. 560 al 564 del código civil).

Consentimientos

Cada integrante del proyecto parental (que puede ser individual o conjunto) firmará tres (3) copias del consentimiento de técnica. Al ser el consentimiento es individual, en el caso de parejas se firmarán en total seis (6) ejemplares. De los tres (3) ejemplares individuales, uno (1) es para el establecimiento siendo las copias restantes para la/las/los paciente/s. Dichas copias deberán ser utilizadas para la inscripción del recién nacido.

Inscripción

La inscripción del recién nacido se realizará en el Registro Nacional de las Personas previa solicitud de turno. Al momento de la inscripción deberán presentar junto a la documentación habitual, los consentimientos de la técnica, debidamente certificados por el Ministerio de Salud.

- Solicitar turno al Ministerio al 4379-9400.
- Se podrá presentar quien haya prestado consentimiento o aquel que figure en el mismo como parte del proyecto parental conjunto.
- Deberá presentar los DNI (original y copia) de los integrantes del proyecto parental y los consentimientos individuales de cada uno (original y copia).
- El Ministerio emitirá el certificado dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el trámite.

Para tener en cuenta

Toda la información brindada se desprende del Anexo III de la Resolución 616-E/2017 (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/275000-279999/275222/norma.htm>). La misma pudo haber cambiado en el curso de su embarazo.

En caso de extravío de los consentimientos, solicitar copia fiel a nrinaldi@cegyr.com. La búsqueda y entrega de la documentación puede demorar hasta 10 días hábiles.